Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

D. Antonio Buitrago y Angosto

D. Joseph Marin Castaño

Joseph Alvarez de Aledo

Antonio

Juan Ruiz Ochoa

Joaquin Abellan Hordoñez

Decreto de oy 3 de Agosto

En la villa de Xiera a tres de Agosto de mill setecientos treinta y zinco los Sres. Dn. Diego Capdevila y Cardenas Cavallero del horden de Santiago Gov.or y justicia m.or de ella y las demas de su partido por su Mag.d Dn. Lorenzo Marin Blazquez de Padilla Alg.il mayor Dn. Antonio Buitrago y Angosto Dn. Fran.co Garcia Ruiz Dn. Joseph Marin Castaño y Dn. Joseph Alvarez de Aledo Alg.dores Concejo justicia y Regim.to de esta villa estando juntos en su Ayuntam.to Co[illegible] loan de uso y Costumbre para tratar y co[illegible]